



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**  
**ILMO. SR. ALCALDE**

**Asunto: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número **1439/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante se refería a *“la reiterada falta de cumplimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria en los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”*.

Además, alegaba que *“no se han cumplido los plazos exigidos”*, afirmación que concreta en los siguientes términos:

*“1.- Las ofertas de empleo público que deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022; en este caso se dictó acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 31 de mayo de 2022 aprobando la oferta de empleo público municipal extraordinaria de estabilización de empleo.*

*2.- La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos incluidas en dicha oferta de empleo deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022: Hasta la fecha no se ha procedido a dar cumplimiento a estos plazos legalmente establecidos, y, aunque por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2024 se procedió a la adopción de sendos acuerdos de aprobación de bases específicas y convocatorias de los procesos de estabilización, no se han remitido a su publicación en los boletines oficiales para su efectividad (...).”*

En consecuencia, con fecha 10 de octubre de 2024, nos dirigimos a ese Ayuntamiento solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante una comunicación de 16 de octubre de 2024, registrada de entrada el pasado 17 de octubre de 2024, en la que se pone de manifiesto lo siguiente:



“(…)

*Una vez negociadas con la representación sindical las bases específicas para los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 son aprobadas en Junta de Gobierno Local el 17 de mayo de 2024.*

*Las bases específicas de estabilización y su convocatoria fueron publicadas en el BOP de Soria el día 7 de octubre de 2024. El 9 de octubre se publicaron en el BOCyL.*

*En la actualidad estamos a la espera de su publicación en el BOE (podría producirse esta misma semana) para comenzar el plazo de presentación de instancias, que se producirá al día siguiente de su publicación en el BOE durante un plazo de veinte días hábiles.*

*Por todo lo anterior, este Ayuntamiento sigue comprometido con culminar el proceso de estabilización en tiempo y forma de acuerdo con la Ley 20/2021”.*

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Como cuestión previa debe de ponerse de manifiesto que, en la fecha de este escrito, y, como adelantaba en su informe, ya se han publicado en el BOE de 17 de octubre de 2014 dos Resoluciones de 9 de octubre de 2024, referentes a la convocatoria para proveer varias plazas (la primera, a través del sistema de concurso, y, la segunda, a través del sistema de concurso-oposición). En dichas Resoluciones se dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación (por lo tanto, desde el día 18 de octubre y hasta el 15 de noviembre).

Sin embargo, no podemos obviar que el preámbulo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que “Para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, se exigirá que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024”. En la misma línea, el artículo 2 (Procesos de estabilización de empleo temporal) señala en el apartado 2 lo siguiente:

“Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.



La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

No obstante, pese a lo expuesto, resulta de la documentación incorporada al presente expediente que la oferta de empleo público municipal extraordinaria de estabilización de empleo no se publicó antes del 1 de junio de 2022 (en concreto, se publicó en el BOP de Soria de 8 de junio de 2022).

También resulta de esa misma documentación que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público no se ha producido antes del 31 de diciembre de 2022. Por un lado, “las bases específicas y convocatoria para la selección de las plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Soria, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso”, se han publicado en el BOP de Soria de 7 de octubre y 16 de octubre de 2024, en el BOCyL de 9 de octubre de 2024 y en el BOE de 17 de octubre de 2024, y, por otro lado, “las bases específicas y convocatoria para la selección de las plazas de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Soria, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, derivados del art. 2 de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso-oposición” se han publicado en el BOP de Soria de 7 de octubre de 2024, en el BOCyL de 9 de octubre de 2024 y en el BOE de 17 de octubre de 2024.

Por lo tanto, siendo cierto que el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone que “la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”, y que señala en su informe que “*este Ayuntamiento sigue comprometido con culminar el proceso de estabilización en tiempo y forma de acuerdo con la Ley 20/2021*”, también es cierto que el plazo de presentación de solicitudes (que se inició el pasado 18 de octubre) no concluye hasta el día 15 de noviembre de 2024, muy próximo ya a la fecha de 31 de diciembre de 2024 a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En consecuencia, nos vemos en la obligación de remitirnos a la disposición adicional cuarta de la precitada Ley 20/2021, citada en el preámbulo de la misma, y que lleva por rúbrica “medidas de agilización de los procesos selectivos”. Dicha disposición adicional cuarta señala que “*las Administraciones públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante*



*la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.*

También se refiere a dicha cuestión la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En dicha Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública se dispone lo siguiente:

*“1.8. Articulación de las distintas ofertas de empleo público*

*La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, supone un importante esfuerzo para todas las Administraciones públicas de oferta, convocatoria y ejecución en plazo de los procesos de estabilización.*

(...)

*En todo caso, las Administraciones públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.*

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que por parte de ese Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes (que se inició el pasado 18 de octubre de 2024) no concluye hasta el día 15 de noviembre, y que “la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”, se adopten, en cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras”.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico ([procurador@procuradordelcomun.es](mailto:procurador@procuradordelcomun.es)) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica ([pccyl.sedelectronica.es](http://pccyl.sedelectronica.es)). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).